



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE

Nota de Prensa N° 15 – 2019 SMV

SMV aprueba norma que establece estándares de gobierno corporativo para entidades a las que le otorga autorización de funcionamiento

- Se promueve la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo entre los diversos partícipes del mercado de valores y fondos colectivos

La Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV N°020-2019-SMV/01, publicada el 7 de agosto del presente año, modificó las “Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV”, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, con el fin de establecer normas de gobierno corporativo de cumplimiento obligatorio para las entidades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento, reconociendo con ello la importancia que la adopción de dichas prácticas conlleva en términos de mejorar la gestión y generar valor, solidez y eficiencia en las sociedades y la necesidad que las entidades autorizadas y supervisadas por la SMV cumplan con estándares mínimos.

De acuerdo a la norma todas las entidades autorizadas por la SMV deben tener un Directorio que se integre con la participación de Directores Independientes, quienes deben observar los parámetros que establece la norma y los “Lineamientos para la Calificación de Directores Independientes”, aprobados mediante Resolución SMV N°016-2019-SMV/01. Asimismo, se establece que deben tener un Reglamento de Directorio; y una política clara de delimitación de funciones entre la administración o gobierno ejercido por el Directorio, la gestión ordinaria a cargo del gerente general, y los demás gerentes; entre otros aspectos.

La norma es de aplicación a las bolsas de valores, agentes de intermediación, instituciones de compensación y liquidación de valores, sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, empresas clasificadoras de riesgo, sociedades tituladoras, empresas proveedoras de precios, sociedades administradoras de fondos, sociedades administradoras de fondos de inversión, empresas administradoras de fondos colectivos; entre otras.

Se debe destacar que el proyecto de norma fue puesto en consulta ciudadana en su oportunidad por un período de noventa (90) días calendario, recibiendo diversos comentarios que fueron materia de análisis por la SMV. Asimismo, la SMV aplicando estándares OECD, y con el fin de fortalecer la transparencia y difusión de la información ha puesto a disposición de la ciudadanía una matriz con los comentarios recibidos durante la consulta ciudadana, que incluye el punto de vista de la SMV respecto a los mismos, y a la cual se puede acceder a través del Portal del Mercado de Valores.

Miraflores, 7 de agosto de 2019